

CONVENIO ENTRE EL SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA(SUP) Y LA CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE ESPAÑA (CONCOVI), PARA FAVORECER Y APOYAR A SUS AFILIADOS, EN LA SATISFACCION DE SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA A SUS NECESIDADES, MEDIANTE DIFERENTES MODALIDADES O TÍTULOS Y AL AMPARO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

En Madrid, a 28 de Abril de 2023

REUNIDOS

De una parte,

El SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA, con domicilio en Plaza Carabanchel 5 y CIF G78048980, representado por Dña. Mónica Gracia Sánchez, con NIF 43513R686-T en su cargo de secretaria general del Sindicato Unificado de Policía, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente.

Y de otra,

Don Juan Francisco Casares Collado, con NIF 50182097F, Presidente de la **CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE ESPAÑA, U. de Coop. (CONCOVI)**, y de la **UNIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE MADRID U. de Coop.**, ambas entidades con domicilio en Madrid, calle Alberto Aguilera 38, 1ª planta (28015), con C.I.F. N° F-78941663, e inscritas la primera en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el nº 31-AC, y la segunda en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid con el nº 28/CM-3 AC. La capacidad de representación de Don Juan Francisco Casares Collado en este protocolo deriva de su condición de presidente de las dos entidades, cargo para el que fue elegido, respecto a CONCOVI, en la Asamblea General Extraordinaria de esta entidad con fecha 24 de septiembre de 2017, reelección que se inscribió en el registro de cooperativas el 13 de noviembre de 2020, asiento número 26, tomo II, folio 108, y respecto a la Unión de Cooperativas de Viviendas de Madrid U. de Coop. en la Asamblea General de dicha entidad, de fecha 26 de Septiembre de 2017. Inscribiéndose dicho nombramiento en el Registro de Entidades de Economía Social, en fecha 29 de Mayo de 2018, al tomo 1, hoja registral 3 y asiento 32.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente protocolo, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Las cooperativas gozan de reconocimiento constitucional al establecerse en el artículo 129.2 CE un mandato dirigido a los poderes públicos para la promoción eficaz, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas. En el ámbito del cooperativismo de vivienda, esta forma societaria es el mecanismo que ayuda a hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada que reconoce el artículo 47 de la Constitución. En este sentido, el presente protocolo se circunscribe en ese mandato a los poderes públicos.

II.- **CONCOVI**, es una asociación de carácter representativo de ámbito estatal integrada de la forma prevista en el artículo 119 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, que representa a las Federaciones de Cooperativas de Viviendas, Uniones y Cooperativas afiliadas, defendiendo los intereses generales de las mismas ante las Administraciones Públicas, Organismos e Instituciones públicas y privadas, y colabora con las organizaciones del movimiento cooperativo y la economía social nacional e internacional, englobando a las diferentes Federaciones territoriales.

Tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento de las cooperativas de viviendas como fórmula para satisfacer las necesidades de alojamiento de las personas y las familias; tanto en la modalidad de promoción para el acceso a la propiedad; o cedidas mediante derecho de superficie, derecho de uso, en régimen de alquiler, así como cualquier otro título admitido en derecho, incluyendo, en su caso, la prestación a sus socios de otros usos accesorios, así como la rehabilitación de viviendas, locales y otras edificaciones e instalaciones complementarias para mejorar su eficiencia energética, conservación y accesibilidad. De esta forma coadyuva a la consecución del derecho constitucional del artículo 47 CE que reza: "*Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada*", y a garantizar que los poderes públicos promuevan el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio, de acuerdo con el artículo 50 CE y en correspondencia con el artículo 25. 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, que consagra el derecho que tiene toda persona y su familia a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros, la vivienda, derecho también reconocido en el artículo 11. 1, del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 19 de diciembre de 1966.

III.- El artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, estima que las cooperativas forman parte de la economía social, las cuales pueden agruparse entre sí y constituir asociaciones para la representación y defensa de sus intereses.

Este asociacionismo cooperativo, recogido en el artículo 12 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Tratado de Lisboa del 1 de diciembre de 2009) se plasma en las Federaciones, Uniones y Confederaciones de cooperativas, motivo por el que se considera a **CONCOVI** como un Agente Social.

Igualmente, CONCOVI y sus Federaciones Territoriales tutelan y representan los intereses de las Cooperativas de segundo o ulterior grado, tal y como se recoge en el artículo 1 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, con carácter general y en los artículos 77 a 79, que regulan específicamente las cooperativas de segundo grado, grupo cooperativo y otras formas de colaboración económica.

En su actividad las entidades de economía social no buscan el beneficio empresarial, sino que se basan en unos principios orientadores, distintos de los que inspiran a las empresas, tales como la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica al fin social objeto de la entidad, la promoción de la solidaridad interna con la sociedad y la independencia respecto a los poderes públicos.

IV.- El **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA**, tiene entre sus competencias velar por el libre ejercicio de los derechos y libertades en la Policía Nacional, fomentar y mantener el prestigio de la institución policial, así como organizar y prestar servicios en las diferentes áreas del bienestar social

V.- Que, con el fin de facilitar y avanzar sobre las fórmulas del acceso a una vivienda digna y adecuada se impulsa la Economía Social, mediante sociedades cooperativas de viviendas de segundo u ulterior grado, que carecen de ánimo de lucro, con soporte legal en el artículo 119. 3 y 4 de la Ley de Cooperativas de 16 de julio de 1999, contribuyendo al desarrollo del cooperativismo de viviendas y cumpliendo con los fines amparados en nuestra Constitución, artículo 129.2 (promoción por los poderes públicos de las diversas formas de participación y fomento mediante legislación adecuada de las sociedades cooperativas); artículo 47 (derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada), por lo que serían un instrumento eficaz para hacer efectivo dicho derecho constitucional, y así asegurar los poderes públicos también lo dispuesto en el artículo 50 (promoción

del bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio).

A tal efecto, el **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA**, pretende poner a disposición de sus afiliados, con máxima participación en la satisfacción de sus intereses, impulsado por la economía social, y por ello, mediante la fórmula jurídica de la cooperativa, proyectos de vivienda residencial libre y de protección (VPPB y VPPL), con la finalidad de establecer las condiciones más favorables para lograr la efectividad del derecho a la vivienda previsto en el artículo 47 CE.

En virtud de todo lo anterior, el **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA** y **CONCOVI-UNIÓN DE COOPERATIVAS DE MADRID** muestran su interés en colaborar para la realización de todas aquellas actuaciones conjuntas que permitan contribuir a cubrir las necesidades de acceso a una vivienda residencial libre o de protección (VPPB y VPPL) de sus afiliados, desde la perspectiva de la Economía Social, que carece de ánimo de lucro comercial, impulsando y desarrollando el cooperativismo, y a tal efecto y de mutuo acuerdo suscriben el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento recíproco de las líneas generales de colaboración entre el **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA** y **CONCOVI-UNIÓN DE COOPERATIVAS DE MADRID** para favorecer, impulsar y asesorar entre sus afiliados, los distintos proyectos de vivienda residencial que puedan llevarse a cabo tanto en propiedad, como mediante un derecho de superficie, cesión de uso, en alquiler, o cualquier otra fórmula o título admitido en derecho.

El **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA** colaborará y estudiará con **CONCOVI-UNIÓN DE COOPERATIVAS DE MADRID** la posibilidad de impulsar programas de actuación urbanística que faciliten el acceso a suelo y parcelas suficientes y adecuadas de uso residencial libre y de protección (VPPB y VPPL), a sus afiliados mediante las entidades sin ánimo de lucro.

CONCOVI-UNIÓN DE COOPERATIVAS DE MADRID, prestará su asesoramiento en todas las iniciativas presentadas, poniendo además todas las

herramientas de que dispone a través de sus distintos departamentos y en concreto, el departamento del Registro de Demandantes de Vivienda y Suelo de CONCOVI, a través de sus plataformas Cooperopen.org, Cooperalquila.org, Cooperasenor.org y Cooperfinance.org, y el departamento de Calidad y Homologación de CONCOVI, así como sus mesas de trabajo "Open Book".

CONCOVI-UNIÓN DE COOPERATIVAS DE MADRID, como Agente Social, sin ánimo de lucro, reconocido por el Estado y las Administraciones Públicas, asesorará y orientará en todo lo necesario al **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA** en su objetivo de desarrollar proyectos residenciales en todo el territorio nacional, en beneficio de sus afiliados.

A tal fin **CONCOVI-UNIÓN DE COOPERATIVAS DE MADRID** difundirá y dará a conocer a los distintos agentes, tenedores de suelos e instituciones públicas, empresas constructoras, técnicos y gestores homologados, los acuerdos alcanzados en este convenio.

CONCOVI-UNIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE MADRID U. de COOP., compartirá con el **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA** los distintos resultados de las consultas realizadas a sus afiliados que realice para facilitar los objetivos del presente convenio.

Ambas partes colaborarán, a través de sus propios medios, en la facilitación mutua de información para el estudio encaminado a conocer y estructurar, tanto en propiedad como en alquiler, la demanda de sus afiliados y sus necesidades de acceso a una vivienda de renta libre y de protección (VPPB y VPPL), en todo el territorio nacional, habilitando para ello los distintos cauces de comunicación entre ambas instituciones.

Ambas partes acuerdan mantener una relación de estrecha cooperación para la elaboración y concreción de cuantas actuaciones conjuntas se diseñen, manteniendo una comunicación directa y fluida entre ellos.

SEGUNDA-MODIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del protocolo se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación y se someterá al mismo régimen jurídico, requiriendo acuerdo unánime de los firmantes.

TERCERA. - VIGENCIA.

El presente Protocolo adquirirá vigencia desde su firma y su duración se extenderá por un plazo máximo de cuatro años que podrá prorrogarse por otros dos años.

CUARTA. -INDEMNIDAD Y MINIMIZACION DE RIESGOS

Alvarez
Las partes, en su condición de entidades independientes, declinan toda responsabilidad que pueda derivarse de obligaciones o compromisos, sean civiles, laborales o de cualquier otra índole, adquiridos por la otra parte con terceros. En concreto, el **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA**, no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al desarrollo de la actividad de CONCOVI y sus afiliadas y representadas, salvo lo que esté relacionado con el objeto de este convenio.

[Signature]
CONCOVI, tampoco asumirá ninguna responsabilidad con empleados y colaboradores del **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA** salvo las derivadas por las condiciones de este convenio.

Por ello, las partes se obligan a cumplir con todas las disposiciones legales propias de su condición de entidades independientes, sean estas fiscales, laborales, de carácter administrativo, mercantil o penal), obligándose a mantener indemne a la otra parte por el incumplimiento de cualquiera de ellas.

En este sentido, las entidades firmantes, se obligan a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros, comportamientos que pudieran derivar en delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación española.

Las entidades firmantes, se obligan también a cumplir con su obligación de supervisión, vigilancia y control respecto de sus empleados, directivos o subordinados, implementando dentro de su organización su propio modelo de prevención de riesgos penales o bien adoptar controles internos para prevenir, detectar y evitar la comisión dentro de su organización de alguno de los delitos que cumpla con todos los requisitos que la legislación penal española exige para poder exonerar de responsabilidad penal a la persona jurídica.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores por parte de alguna entidad firmante, facultará a la otra entidad para resolver el contrato y exigir las indemnizaciones y reparaciones que pudiera corresponderle.

QUINTA. –CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Las entidades firmantes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera ser conocido de sus organizaciones o de sus representantes, administradores, trabajadores y colaboradores, especialmente los de carácter personal y otros que pudiera conocer, dentro de los trabajos a realizar para el buen fin de los objetivos de este convenio. Esta información no podrá ser utilizada con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco cederla a terceros para su explotación.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 3/2018 sobre protección de datos de carácter personal el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y legislación vinculada, se acuerda que los datos de carácter personal obtenidos mediante el desarrollo de este convenio, se almacenan y custodian para su tratamiento y gestión, con la única finalidad de llevar a buen fin el objeto de este convenio. Los datos recogidos son almacenados en condiciones de estricta confidencialidad y seguridad y no serán cedidos ni compartidos con terceros, salvo en los casos en los que exista una obligación legal.

Conforme con la legislación indicada, se acuerda que ambas partes tienen derecho al acceso a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar la supresión de estos cuando no sean necesarios para la prestación del servicio o para atender requisitos legales.

Para el caso del **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA**, puede ejercer este derecho, siempre por escrito mediante:

Email: *secretariafinanzas@sup.es, indicando en el asunto/referencia: PROTECCION DE DATOS*

Carta a: PLAZA CARABANCHEL 5 28025 (MADRID).

Para el caso de CONCOVI y sus afiliadas, puede ejercer este derecho, siempre por escrito, mediante:

Email: *concovi@concovi.org, indicando en el asunto/referencia: PROTECCION DE DATOS*

Carta a: CONCOVI. C/ Alberto Aguilera 38, 1º. CP 28015 Madrid

SEXTA. - FUERO

Ambas partes con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles se someten para cualquier contingencia que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

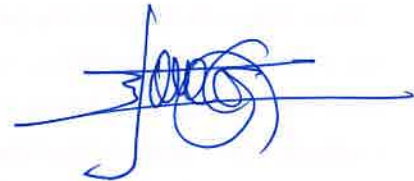
Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los otorgantes firman el presente protocolo, en el lugar y fecha indicado en la cabecera del documento.

Por el **SINDICATO
UNIFICADO DE POLICIA**



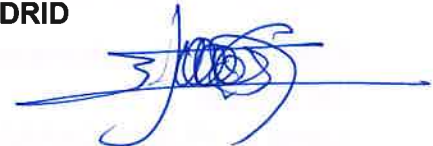
Dña. Mónica Gracia Sánchez
Secretaria General

Por **CONCOVI**



**D. Juan Francisco Casares
Collado**
PRESIDENTE

Por **UNIÓN DE
COOPERATIVAS DE
MADRID**



**D. Juan Francisco Casares
Collado**
PRESIDENTE